

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 67.

Viernes 25 de Octubre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 151.

VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido en los primeros días del mes actual, del término municipal de Arroyomolinos de la Vera, la caballería cuyas señas se expresan á continuación, perteneciente á Máximo Ramos, vecino de dicho pueblo, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de aquella, remitiéndola, caso de ser habida, á este Gobierno con la persona en cuyo poder se encontrare si no justificase su legítima adquisición.

Cáceres 22 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Señas de la caballería.

Un jumento de cuatro á cinco años y cinco cuartas y media de alzada, pelo rucio, en buenas carnes, herrado de las dos manos y un poco picon del labio superior.

SECCION DE FOMENTO
MONTES.

El día 31 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta y última subasta de pastos de la dehesa Cotos y Entrecotos, perteneciente al pueblo de Garganta la Olla, bajo el tipo de 2.500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cáceres 22 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

MONTES.

El día 4 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar nueva subasta de los pastos sobrantes del lote núm. 2 de la dehesa Zafrilla, perteneciente á esta capital, bajo el tipo de 2.740 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cáceres 23 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

MINAS.

Habiendo hecho renuncia y desistimiento D. Tadeo Alfonso Gutierrez, del registro minero denominado "La Verdad", núm. 4.426, radicante en el término municipal de Montehermoso, por decreto de 21 del actual, he admitido la renuncia de dicha mina, declarando por tanto, fenecido el expediente de su razón y franco y nuevamente registrable el terreno que ocupa dicha mina.

Cáceres 23 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

En la Gaceta de Madrid núm. 292, correspondiente al día 19 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se dirigió á este de la Gobernación en 7 del actual, la Real orden siguiente:

"En vista de la consulta que el Capitan general de las Provincias Vascongadas elevó á este Ministerio con fecha 26 de Junio último, acerca de la imposibilidad material de verificar el sorteo en las nuevas zonas en las que ingresarán próximamente doble número de mozos sorteables que hasta aquí, siendo muy probable que las operaciones preliminares no se terminen en el mismo día conforme previene el art. 136 de la ley de Reemplazos, y por

lo que cree pudiera reformarse la citada ley en el sentido de que el sorteo se celebre en los días que sean necesarios:

Considerando que según lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto último, no puede alterarse el artículo 136 antes de la época en que ha de verificarse el sorteo de los mozos del actual llamamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á todas las operaciones preliminares á que se refiere el art. 137 de la repetida ley se les dé exacto cumplimiento el día antes del sorteo, constituyéndose para este fin la Junta que determina el artículo 135.

Y 2.º Que en el expresado día queden las bolas dentro de los globos que serán debidamente precintados y custodiados, con lo que la operación que preceptúa el art. 136 será puramente reducida al acto del sorteo que empezará á la salida del sol, y por lo tanto habrá tiempo suficiente para terminarla."

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Madrid 17 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de....



de de Trujillo

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

ANUNCIO DE MINAS.

RELACIONES presentadas por los dueños de minas que se expresan para el pago del impuesto del 1 por 100 en el primer trimestre del presupuesto corriente.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	Nombres de las minas.	Clase de mineral.	Término donde radican.	CANTIDADES	VALOR	IMPORTA
				EXPLOTADAS.	Á BOCAMINA.	EL 1 POR 100.
				Quintales méts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sociedad general de Fosfatos	Esperanza	Fosfato	Cáceres	10		0 30
	Esmeralda	Idem	Idem	690		2 07
	San Eugenio	Idem	Idem	400	0 30	1 20
	Cacereña	Idem	Idem	600		1 80
	Abundancia	Idem	Idem	2190		6 57
Sres. Sbarbi Osuna y Compañía.	Prosperidad	Idem	Zarza la Mayor	500	1	5

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Cáceres 17 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. A., Alfonso Llerena.

JUZGADOS.

HERVAS.

Don Enrique Castellano y Jimenez, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Miguel San Sebastian, vecino que se dice de Mosqueta y de naturaleza Vascongado, de estatura más bien baja que alta, grueso, como de cuarenta y ocho á cincuenta años, pelo canoso y color moreno, para que en el término de diez dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa, advirtiéndole que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, así como á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remision de dicho sujeto, con los efectos que se le hallaren en su poder á este Juzgado, en virtud de tenerlo así acordado en dicho sumario.

Dado en Hervás á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Castellano.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

ALIA.

Don Rafael Rubio Suarez, Juez municipal de esta villa de Alia.

Hago saber: Que el dia ocho de Noviembre próximo veidero, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el remate de la finca que se expresará á continuación, embargada á Alejo Fraile Jimenez, de esta vecindad, para satisfacer la cantidad que adeuda á Francisco Villares Lopez, su convecino, y demás responsabilidades á que fué condenado en el juicio verbal civil que en su contra se ha celebrado.

Una casa en esta población y en su calle del Rollo, sin número, la cual linda por la derecha entrando con tinado de Carlos Sauce, por izquierda con casa de Antonio Moreno, por la espalda con la de Domingo Lopez y por frente con dicha calle del Rollo, valuada en mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar previamente el diez por ciento del valor dado á la finca, que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la misma, así como la titulación de ella, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y en el acto del remate, debiendo conformarse con los mismos, los que se presenten licitadores á ella.

Alia diez y nueve de Octubre de

mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Rubio.—Por su mandado, José Rubio Calderon.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Don José Maria Garcia Perez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Aldeanueva de la Vera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Aldeanueva de la Vera á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Francisco Jilarte Torés, Juez municipal de la misma, por ante mí su Secretario; habiendo visto por sí el juicio verbal civil celebrado en el mismo, entre partes, la una como demandante Pedro Rodriguez Béjar, de estado casado, oficio labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra como demandado Gabriel Béjar Delgado, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de la misma, sobre pago de cantidad; y

Fallo.

Que debo declarar y declaro, que Gabriel Béjar Delgado, de esta vecindad, es deudor á su convecino Pedro Rodriguez Béjar, de la canti-

dad de ciento veintiseis pesetas y cincuenta céntimos, y en su virtud, le condeno en rebeldía á que satisfaga al Pedro la cantidad que le reclama, con más las costas causadas en este juicio y las que se causen hasta su terminación, debiendo publicarse esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad con lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de mencionada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó y firma el Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública en este dia, de lo que yo el Secretario certifico.—Francisco Jilarte.—En mi presencia, José Maria Garcia Perez.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, hallándose celebrando Audiencia pública ordinaria en el dia de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—José Maria Garcia Perez.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original á que en su caso necesario me refiero. Y para que conste y se dé cumplimiento á los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que visada por el Sr. Juez municipal, la firmo en Aldeanueva de la Vera á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

re.—José María García Pérez.—
V.º B.º—El Juez municipal, Fran-
cisco Jilarte!

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Don Juan García Martín, Juez mu-
nicipal de este pueblo de Malparti-
da de Plasencia.

Por el presente se cita al dueño
cuyo nombre y vecindad se ignora,
de un añojo pelo negro castaño, con
la oreja derecha hendida y golpe
por detrás, que el día doce del co-
rriente, fué cogido y arrollado por
el tren ascendente número tres, en
el kilómetro 259, y 685 metros de la
vía férrea de Madrid, Cáceres y Por-
tugal, situado en la dehesa nomi-
nada Campillo, de esta jurisdicción,
para que el día ocho de Noviembre
próximo y su hora las diez de la
mañana, comparezca ante este Juz-
gado á contestar la denuncia que
por tal concepto le tiene interpues-
ta el capataz de la 27 brigada de
dicha línea. Con la prevención que
de no verificarlo, le pararán los per-
juicios que haya lugar en derecho.

Malpartida de Plasencia á vein-
tiuno de Octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve.—Juan García Mar-
tín.—De su orden, el Secretario,
Guillermo Serrano.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

En virtud de providencia del se-
ñor Juez de instrucción de este par-
tido, dictada en el sumario por ha-
llazgo del cadáver de Manuel Casa-

nova natural y vecino que era de
los Barreros (Portugal), de unos
treinta y seis años de edad y solte-
ro, encontrado en el camino del Ca-
rrascal, pasado el arroyo de Peges,
término de esta villa, el día cuatro
de Junio del año último, se cita y
llama á los parientes más próximos
de dicho Manuel Casanova, á fin de
que en el término de diez días com-
parezcan ante este Juzgado para
ofrecerles las acciones criminal y
civil en el expresado sumario, aper-
cibidos que de no comparecer les
parará el perjuicio que haya lugar
en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara á
diez y siete de Octubre de mil ocho-
cientos ochenta y nueve.—Mateo
Cedrun.—Por mandado de su seño-
ria, Adolfo Paumard.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

En virtud de providencia dictada
por el Sr. D. Luciano Mateos Ce-
drun, Juez de instrucción de esta
villa de Valencia de Alcántara y su
partido, en el sumario que se ins-
truye por sustracción de una caja
de madera con dos latas de petróleo,
de la partida número seiscientos
ochenta y tres de Lisboa para Ma-
drid, compuesta de doscientas cin-
cuenta cajas de petróleo, remitidas
por la casa de la viuda de Macieira
é hijos á la consignación de D. Die-
go Romero, del comercio de Madrid
y por ignorarse el domicilio del don
Diego en dicha Corte, se cita y lla-
ma al D. Diego Romero, para que
en el término de diez días, com-
parezca ante este Juzgado de instruc-
ción á manifestar si renuncia ó no

las acciones criminal y civil que
puedan corresponderle en el expre-
sado sumario, aperebido que de no
verificarlo le parará el perjuicio que
haya lugar en derecho.

Dado en Valencia de Alcántara á
dos de Octubre de mil ochocientos
ochenta y nueve.—Mateos Cedrun.
—Por mandado de su señoría, Adol-
fo Paumard.

Alcaldías Constitucionales.

ARROYO DEL PUERCO.

Subasta.

Habiéndose acordado por este
Ayuntamiento sacar á pública su-
basta la reforma de enlosado y em-
pedrado de un lote de calles de esta
villa, se anuncia al público para que
los que deseen interesarse en la su-
basta, comparezcan en las Casas
Consistoriales el día 24 de Noviem-
bre próximo, á la hora que se dirá
más adelante, donde pueden presen-
tar sus proposiciones arregladas al
adjunto modelo, advirtiendo que
para ello hay necesidad de depositar
previamente sobre la mesa de la Al-
caldía el 5 por 100 del importe de
ella. La cédula personal se acompa-
ñará á la proposición.

Al que se adjudique la obra, habrá
de constituir como fianza definitiva
en expresada Depositaria, el 10 por
100 del importe en que se hiciere la
adjudicación.

La subasta tendrá lugar en el día
y Ayuntamiento expresados, ante el
Sr. Alcalde ó autoridad en quien
delegue, con asistencia del Secreta-
rio de Ayuntamiento ó funcionario
que le represente.

Hora de subasta y su objeto.

De diez á once de la mañana de
dicho día 24, tendrá lugar la subas-
ta de la reforma de enlosado y em-
pedrado del tercero y último lote de
calles, bajo el tipo de 13.738'57 pe-
setas, en la forma que se expresa en
el pliego de condiciones facultativas
y económicas, debiendo terminar la
obra en los cuatro meses siguientes
al día de su principio, al menos que
el Ayuntamiento estimare conceder
al contratista ampliación de tér-
mino.

Las proposiciones se harán en
pliego cerrado, que se presentarán
durante la hora de subasta y tras-
currida se procederá á la apertura
de los presentados, adjudicándose
al que hubiere presentado mejora al
tipo de subasta más ventajosa.

Los pagos se efectuarán á la ter-
minación de las obras, que serán re-
cibidas á su terminación por perito
facultativo.

El presupuesto, memoria y pliego
de condiciones, se hallan de mani-
fiesto en la Secretaría del Ayunta-
miento, y serán aplicables á este
contrato las disposiciones del Real
decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de.... con
cédula persona de.... clase, núm....
enterado de las condiciones faculta-
tivas y económicas y de subasta, lo
mismo que de los planos formados
para la reforma de enlosado y em-
pedrado del último lote de calles de
esta villa, se compromete á tomar-
las á su cargo y ejecutarlas en el
plazo marcado y bajo las condicio-
nes que se estipulan, por la canti-
dad de.....

TARIFA 2.ª—Consumos.

ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACIÓN.					
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
		Haste 5.000 habitantes. Ptas. Cént.	De 5.001 á 12.000. Ptas. Cént.	De 12.001 á 20.000. Ptas. Cént.	De 20.001 á 40.000. Ptas. Cént.	De 40.001 á 100.000. Ptas. Cént.	De 100.001 en adelante. Ptas. Cént.
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaños.	Una.....	0'03	0'04	0'04	0'04	0'04	0'05
Pavos.....	Idem.....	0'25	0'30	0'40	0'40	0'50	0'50
Capones.....	Idem.....	0'12	0'15	0'20	0'20	0'25	0'25
Faisanes.....	Idem.....	0'30	0'40	0'46	0'50	0'55	0'60
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Idem.....	0'08	0'08	0'10	0'10	0'10	0'15
Aves trufadas.....	Idem.....	0'30	0'40	0'46	0'50	0'55	0'60
Conservas de las anteriores especies.....	Kilógramo....	0'12	0'15	0'20	0'20	0'25	0'25
Nieve, hielo natural y artificial.....	100 kilógramos.	0'84	1'08	2'16	3'24	4'32	5'40
Cera en rama ó manufacturada.....	Idem.....	16'80	17'30	17'90	18'40	19	19'50
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.	Idem.....	14'50	15'10	15'70	16'20	16'80	17'30
Huevos.....	El ciento.....	0'20	0'20	0'20	0'20	0'20	0'20
Quesos.....	100 kilógramos.	3'26	4'36	4'36	4'40	5'50	6'70
Leche.....	Idem.....	2	2'20	2'30	2'40	2'50	3'20
Manteca extraída de leche.....	Idem.....	3	4	4'10	4'15	4'50	5
Paja de cereales, garrofas, hiervas ó plantas para los ganados.....	Idem.....	0'05	0'08	0'10	0'15	0'15	0'20
Leña.....	Idem.....	0'15	0'18	0'20	0'25	0'25	0'30

Arroyo del Puerco 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pedro Tejado.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Barrantes.

PORTAGE.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales. Los licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, pues al cabo de los cuales se ha de proveer con arreglo al reglamento vigente.

Portage 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Vicente Robriguez.

MEMBRIO.

Hallazgo de un semoviente.

En D. Juan Urrea Marroyo, de esta vecindad, se halla depositada de mi orden una yegua con rastra y cuyas señas se expresan á continuación, la cual, según el guarda Aquilino Almaraz, por quien ha sido presentada, vagaba por el quinto de Guijo, de la dehesa de Parral, en este término, el día 4 del actual.

Lo que se publica para que su dueño se presente á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados.

Membrio 17 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Francisco Britos.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo negro, seis y media cuartas de alzada próximamente, pelos blancos en la frente y en las extremidades posteriores, lunares en ambos costillares y uno pequeño en el pié izquierdo, herrada de las manos y edad doce años próximamente.

CÁCERES.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889, y que en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.

(Continuación.)

Leida una instancia de Regino Nacarino, pidiendo se le abonen los gastos de lactancia de su niña, por carecer de recursos y hallarse enferma su esposa, se acordó denegar la pretensión por las muchas obligaciones que absorben el presupuesto municipal.

El Sr. Rico excitó el celo de las Comisiones de Ornato y Propios, para que emitan los informes pendientes, contestando el Sr. Presidente que serian citadas para el próximo Lunes.

Se dió cuenta de haber estado al público el padron de vecinos y las listas correspondientes, por término de quince días, sin haberse presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se encuaderne.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Ornato, se aprobó el plano formado referente á las alineaciones del edificio que trata de construir D. Bernabé Navarro, entre la carretera del Carmen y la Estación, no aprobándose dicho plano en lo que se relaciona con la apropiación señalada con tinta verde.

El Sr. Carbajal expuso la conveniencia de que se rectificquen los sitios que ocupan los vendedores en el mercado, para evitar las desigualdades en la venta.

El Sr. Presidente contestó que tenia dispuesto lo conveniente para remediar los males de que se habían quejado algunos vendedores.

Sesion del dia 20.

Presidencia del Sr. Alcalde, Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Tambien se aprobó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del mes de Agosto.

Se acordó conceder del capítulo de imprevistos 15 pesetas á cada uno de los enfermos pobres María de los Santos, Antonia Sanchez y Antonio Romero, para que puedan tomar los baños.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador civil, en la que manifiesta, previo informe de la Comisión provincial, que ha tenido á bien confirmar la supresion decretada por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, del acuerdo del mismo, que autorizaba al Sr. Quintero para ejercer su industria buñelera en la via pública, revocando el expresado acuerdo.

Se dió cuenta de una comunicación del fiel contraste, pidiendo se le facilite local y se le abonen 500 pesetas á que asciende anualmente el

alquiler del que hoy ocupa, acordando se le facilite el local, y en cuanto al segundo extremo, que pase la instancia á informe de la Comisión de Hacienda.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
CIVILES Y MILITARES,

DE
JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos y valores del empréstito de 175 millones de peseta.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 8.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA